

RESOLUCION SECRETARIAL N° 31 -2019/SGEN/RENIEC

Lima, 29 MAR. 2019

VISTOS:

El Acta de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anualizado de fecha 26 de marzo de 2019 del Comité de Planificación de la Capacitación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Informe N° 000002-2019/JSV/ER/RENIEC (20MAR2019) y el Memorando N° 154-2019/ER/RENIEC (27MAR2019) de la Escuela Registral, el Memorando N° 001114-2019/GPP/RENIEC (25MAR2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000017-2019/GTH/SGDH/RENIEC (29MAR2019) de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Talento Humano y la Hoja de Elevación N° 000082-2019/GTH/RENIEC (29MAR2019) de la Gerencia de Talento Humano y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (13JUN2014), señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, siendo ello así, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del citado Reglamento General, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público, por tanto, teniendo dicha condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público;

Que, en mérito a dicha atribución, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (08AGO2016), en virtud de la cual se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la misma que según su numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias, es de obligatorio cumplimiento a partir del año 2017;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", establece que: "El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de

Capacitación de cada entidad (...). Asimismo dispone que dicho documento de gestión interna, *"(...) Es de vigencia anual"*;

Que, en ese sentido, el mencionado dispositivo establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es de vigencia anual y que su aprobación y presentación ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Siendo que las Entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;



Que, a través de la Resolución Secretarial N° 000051-2017/SGEN/RENIEC (10AGO2017), se constituyó el Comité de Planificación de la Capacitación del RENIEC, para el período 2017-2020;

Que, en base a lo expuesto, corresponde señalar que el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconoce al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) como el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación - laboral o profesional;



Que, de igual modo, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil define a la capacitación por formación laboral a aquella que tiene por objeto capacitar en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional; y a la formación profesional como aquella que conlleva a la obtención, principalmente, del grado académico de maestrías en áreas requeridas por las entidades;



Que, el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, que modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala taxativamente: *"(...) Las entidades públicas que aún no cuentan con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil, (...)"*.



Que, en dicho contexto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", a través del Acta de Validación de fecha 26 de marzo de 2019, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, validaron y visaron el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2019 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



Que, previamente, a través del Memorando de Vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento la viabilidad de financiamiento de los cursos externos, contenidos en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2019, con cargo al Presupuesto Institucional;

Que, la Escuela Registral, en su calidad de Secretario del Comité antes mencionado, mediante el Informe de Vistos, propone la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2019, teniendo en cuenta el marco de lo dispuesto en los dispositivos legales citados en los párrafos precedentes;

Que, por otro lado, es menester indicar que, el numeral 6.4.1.4 Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", dispone que el referido

documento de gestión interna se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, a su vez el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, en concordancia con la definición contenida en el literal i) artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, considera como actor interno del proceso de capacitación, al titular de la entidad, conceptualizándolo de la siguiente manera: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)";*

Que, por su parte, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Institución, dispone que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del RENIEC, de este modo, en mérito a lo expuesto, es competencia de esta Secretaría General emitir el acto resolutivo aprobando el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2019 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en dicho contexto, acorde a lo regulado en el inciso s) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte por Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016), la Secretaría General tiene la atribución de emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (08AGO2016) y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte por Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016) y la Directiva DI-417-SGEN/010 "Gestión Documental del RENIEC", Primera Versión, aprobada por Resolución Secretarial N° 63-2017-SGEN/RENIEC (15SET2017);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2019 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Talento Humano la remisión, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, del Plan de Desarrollo de las Personas aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional del documento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RRC/ltv



RAFAEL RODRÍGUEZ CAMPOS
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL